Nota DNC N° 28356 /2020

Asunción, 15 de diciembre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388333
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler para Sede en Villa Hayes.
Entidad	Ministerio de la Defensa Pública.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la Carta de Invitación – Punto 14 – Página N° 5 se indica: "…*por un monto equivalente al 3 % del monto total de la oferta…"* (sic) al respecto señalamos que el porcentaje mencionado no coincide con el establecido en el SICP, solicitamos realizar el ajuste correspondiente. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16.-*
2. En el PBC – Página N°11 donde dice: "…*el edificio deberá ubicarse en la zona urbana de la localidad, en un radio no mayor a 100m de a Sede actual MDP en Villa Hayes*…" (sic) solicitamos aclarar por qué la mencionada distancia resultará técnicamente indispensable para participar en el proceso de referencia y no podría considerarse como una limitante. *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03 Art. 4 y 20.-*
3. Por prudencia administrativa, instamos a la convocante resolver las observaciones realizadas en la presente nota, antes de la realización del acto de apertura, en caso de no lograrlo, realizar las correspondientes prórrogas, a los efectos de evitar futuras impugnaciones que pudieran generarse ante alguna omisión.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py